

## ANEXO II

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS  
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE  
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2017
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A95653077
---------------	-----------

**DENOMINACIÓN SOCIAL**

KUTXABANK, S.A

**DOMICILIO SOCIAL**

CL. GRAN VIA N.30-32, (BILBAO) BIZKAIA

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS  
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE  
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA -ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, FUNDACIÓN BANCARIA	11,00%
FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA-KUTXA BANKU FUNDAZIOA	32,00%
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA	57,00%

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA - BILBAO BIZKAIA KUTXA BANKU FUNDAZIOA

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Contrato de prestación de servicios

Nombres o denominaciones sociales relacionados
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA -ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, FUNDACIÓN BANCARIA

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Contrato de prestación de servicios

Nombres o denominaciones sociales relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA KUTXA-KUTXA BANKU FUNDAZIOA

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Contrato de prestación de servicios

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí

No

## **B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según establece el artículo 18 de los estatutos sociales, la junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de quórum que en cada momento establezca la legislación aplicable o los propios estatutos sociales en la medida en que sean más exigentes.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de los estatutos sociales, los acuerdos se adoptarán, en general, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la junta general pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

(i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueran necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.

(ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

(iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.

(iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el artículo 25 de los estatutos sociales.

(v) La modificación de los estatutos sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

Las mayorías referidas difieren, por ser más exigentes, de las previstas en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con el cual, los acuerdos indicados en los puntos anteriores (salvo el punto IV sujeto normativamente a mayoría incluso inferior) se adoptarán por mayoría absoluta en caso de que el capital presente o representado supere el 50% y, con el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado en el caso de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital social suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el 50%.

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

\* El 3 de mayo de 2017 se celebró junta general ordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, aplicación del resultado y aprobación de la gestión social del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

- Renovar el nombramiento de Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de KUTXABANK, S.A. para la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2017.

- Tomar razón de la propuesta del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. de (i) renovar, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Juan María Ollora Ochoa de Aspuru, y (ii) designar, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Jorge Hugo Sánchez Moreno, como miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.
- Tomar razón de las designaciones como miembro de algunas comisiones delegadas realizadas por el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., condicionadas a la efectiva renovación/designación de los consejeros referidos en el párrafo precedente por parte de la Junta General de Accionistas.
- Tomar razón de la dimisión presentada por D. Luis Viana Apraiz como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. (y, en consecuencia, como Vicepresidente Segundo y como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Control del Riesgo).
- Renovar, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Juan María Ollora Ochoa de Aspuru como miembro del Consejo de Administración.
- Confirmar, en todos sus términos, para el ejercicio 2017, el régimen de dietas de asistencia correspondientes al desempeño de su función por los consejeros, en los términos aprobados por la propia junta general de accionistas en su reunión de 28 de noviembre de 2014, y modificados, parcialmente, por acuerdo adoptado por la Junta General de fecha 28 de mayo de 2015 y 30 de junio de 2016.
- \* El 28 de julio de 2017 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:
  - Renovar, previa propuesta del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., a D. José Miguel Martín Herrera como miembro del Consejo de Administración de Kutxabank, por el plazo estatutariamente previsto.
  - Designar, por el plazo estatutariamente previsto, a D. Jorge Hugo Sánchez Moreno como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.
  - Aprobar como Balance de Fusión en relación con la operación posteriormente referida, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2016 de las sociedades participantes en la fusión: KUTXABANK, S.A., como sociedad absorbente, y Kartera 2, S.L.U. y Kartera 4, S.A.U., como sociedades absorbidas, y aprobar el Proyecto Común de Fusión.
  - Aprobar la fusión por absorción de Kartera 2, S.L.U. y Kartera 4, S.A.U. (sociedades absorbidas) por parte de KUTXABANK, S.A. (sociedad absorbente), ajustándose estrictamente al Proyecto Común de Fusión, y acoger la operación referida al régimen fiscal especial legalmente previsto para este tipo de operaciones.
- \* El 28 de diciembre de 2017 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:
  - Distribuir un dividendo a cuenta del ejercicio 2017, por un importe total de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (115.422.000,00 €).

#### B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

[www.kutxabank.com](http://www.kutxabank.com)

#### B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han producido reuniones de los sindicatos de obligacionistas ni similares durante el ejercicio 2017.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

### C.1 Consejo u órgano de administración

#### C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	20
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

### **CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ		30/06/2016
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA		28/05/2015
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA		30/06/2016
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA		28/11/2014
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA		30/06/2016
DON CARLOS AGUIRRE ARANA		26/03/2014
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA		30/06/2016
DOÑA ROXANA MEDA INORIZA		30/06/2016
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA		28/07/2017
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI		30/06/2016
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU		03/05/2017
DON ANTONIO VILLAR VITORES		30/06/2016
DOÑA M <sup>a</sup> MANUELA ESCRIBANO RIEGO		30/06/2016
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI		30/06/2016
DON JESÚS M <sup>a</sup> HERRASTI ERLOGORRI		30/06/2016
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO		28/07/2017

C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	FINECO SOCIEDAD DE VALORES, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	CAJASUR BANCO, S.A.U.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	KARTERA 1, S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3	18,75%	3	18,75%	3	18,75%	3	20,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	3	60,00%	3	60,00%	1	33,30%	1	33,30%
COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO	1	14,28%	1	14,28%	1	16,66%	1	16,66%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	1	25,00%	1	25,00%	1	25,00%	1	25,00%
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	1	25,00%	1	25,00%	2	50,00%	2	50,00%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija	1.336	0
Retribución variable	357	0
Dietas	561	0
Otras Remuneraciones	0	0
<b>Total</b>	<b>2.254</b>	<b>0</b>

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FERNANDO MARÍA IRIGOYEN ZUAZOLA	Director General de Negocio Mayorista
DON JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	Director General Corporativo Financiero y de Grupo
DOÑA MARÍA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	Directora General de Participadas
DON EDUARDO RUIZ DE GORDEJUELA PALACIO	Director General de Negocio Minorista
DON FERNANDO MARTÍNEZ-JORCANO EGUILUZ	Director General Corporativo de Medios

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	1.560
--	-------

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí  No

Número máximo de ejercicios de mandato	4
--	---

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

Contacto permanente de la Dirección Financiera y la Dirección de Auditoría Interna con los auditores para aplicar rigurosamente la normativa contable, y previa revisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, entre sus funciones, tiene encomendada la función de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí  No

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus competencias, la de mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y sobre cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

En todo caso, la referida Comisión deberá recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a la auditoría de cuentas.

## C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere las comisiones del consejo u órgano de administración:

Nombre de la comisión	Nº de miembros
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	5
COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO	7
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	4
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	4
COMISIÓN EJECUTIVA	8
Consejo de Administración	16

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejero en el cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la comisión de auditoría y de la nombramientos y retribuciones):

### **COMISIÓN EJECUTIVA**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	VOCAL	Ejecutivo
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL	Dominical
DON GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL	Dominical
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	VOCAL	Ejecutivo
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	VOCAL	Dominical
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	37,50%
% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	12,50%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	44

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva se encargará de realizar o desempeñar todas aquellas facultades que el Consejo de Administración le delegue.

Con carácter recurrente, (i) se someten a la aprobación de la Comisión Ejecutiva las operaciones de financiación que exceden del marco de atribuciones delegadas en la dirección de KUTXABANK, S.A., (ii) se informa a la misma acerca de la evolución de los mercados y de la situación de tesorería de KUTXABANK, S.A., adoptando los acuerdos que, en su caso, procedan sobre la gestión de liquidez, (iii) se le informa acerca de las operaciones sobre inmuebles aprobadas, y se solicita su aprobación para aquellas operaciones de venta o arrendamiento de inmuebles que excedan del marco de atribuciones delegadas en la dirección de KUTXABANK, S.A. y (iv) se toma razón y, en su caso, se realizan las aclaraciones oportunas, en relación con las novedades regulatorias que han tenido lugar y que pueden tener un especial interés para la actividad de KUTXABANK, S.A.. Todo ello, al margen de las cuestiones adicionales que se someten a la Comisión en el ejercicio de sus funciones delegadas.

### **COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

Nombre	Cargo	Categoría
DON CARLOS AGUIRRE ARANA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	SECRETARIO	Independiente
DOÑA ROXANA MEDA INORIZA	VOCAL	Independiente
DOÑA M <sup>a</sup> MANUELA ESCRIBANO RIEGO	VOCAL	Independiente
DON JESÚS M <sup>a</sup> HERRASTI ERLOGORRI	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	20,00%
% de consejeros independientes	80,00%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	12

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración designará en su seno, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. De conformidad con el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones, además de cuantas otras estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable: (i) informar a la junta general y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de sus respectivas competencias; (ii) supervisar la eficacia del control interno de KUTXABANK, S.A., la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; (iii) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; (iv) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la junta general de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable; (v) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas; (vi) emitir, anualmente, un informe sobre la independencia de los auditores de cuentas; e (vii) informar al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y el reglamento del Consejo.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2017, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno (Informe Anual Gobierno Corporativo, Informes de supervisión de SCIF, Informes en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo ("PBCFT"), Informe de control sobre el Reglamento Interno de Conducta y Comunicación de Operaciones Sospechosas, informes periódicos sobre controles realizados por Cumplimiento Normativo, Mifid, LOPD, Informe de Control de Transparencia Bancaria, Informes Protección Activos de Clientes "IPAC's" del Grupo, Informe de Gestión y las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, etc.); (ii) análisis de operaciones con partes vinculadas; (iii) gestión y control de riesgo (a pesar de que la indicada función reside esencialmente en la Comisión de Control del Riesgo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón de algunas cuestiones relacionadas con dicha área temática, como el documento de Información con Relevancia Prudencial, (iv) seguimiento del Proyecto de implantación de IFRS9; (v) auditoría interna (informes trimestrales sobre trabajos de auditoría y consultoría, informes de proceso de evaluación de capital y liquidez, Recovery Plan, etc.); (vi) auditor externo (opinión favorable acerca de la independencia del auditor de cuentas, seguimiento de los honorarios de los auditores externos, propuesta de designación de auditores de KUTXABANK, S.A. y determinadas sociedades participadas, seguimiento de los servicios autorizados y contratados con el auditor externo, (vii) aprobación y seguimiento del Plan de Auditoría Interna y del Plan de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo; (viii) seguimiento de los requerimientos realizados por los supervisores.

Todo ello sin perjuicio del resto de actuaciones llevadas a cabo, entre las que destaca la relación con los auditores, para (i) discutir las eventuales debilidades del sistema de control interno y, por otro lado, (ii) recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de dichos auditores de cuentas.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA
Nº de años del presidente en el cargo	2

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	VOCAL	Independiente
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA	VOCAL	Dominical

Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA M <sup>a</sup> MANUELA ESCRIBANO RIEGO	PRESIDENTE	Independiente
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI	SECRETARIO	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	7

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos tendrá, entre otras, facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos.

De conformidad con el reglamento de la Comisión de Nombramientos, la Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones (además de cuantas otras estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable): (i) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo; (ii) formular las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros; (iii) informar de los nombramientos y ceses de la alta dirección; (iv) proponer al Consejo la Política de Evaluación de la Idoneidad; (v) proponer al Consejo los sistemas de evaluación vinculados a dicha política; (vi) supervisar la correcta aplicación de la mencionada política; (vii) evaluar la idoneidad de los candidatos o miembros del Consejo y de los restantes colectivos sujetos a la referida política; (viii) proponer al Consejo los planes de formación de los colectivos sujetos a la indicada política; (ix) establecer un objetivo de representación en el Consejo para el sexo menos representado; (x) evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo, y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para nombramientos concretos y (xi) evaluar periódicamente la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración. Asimismo, en el Plan de sucesión del presidente, del consejero delegado y de los restantes miembros del consejo de administración de KUTXABANK, S.A. se establece que corresponde a la Comisión de Nombramientos (xii) revisar anualmente el contenido del Plan de sucesión, informar de dicha revisión al Consejo de Administración y, en su caso, proponer las modificaciones oportunas.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Nombramientos durante el ejercicio 2017, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) formular las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros, así como de nuevos miembros de cada una de las comisiones delegadas; (ii) evaluación de idoneidad de consejeros, tanto por lo que se refiere a la ratificación de idoneidad de los consejeros preexistentes, como del nuevo consejero (y miembro de algunas comisiones delegadas) designado durante el ejercicio 2017; (iii) evaluación anual (y cuando se producen modificaciones en la composición del Consejo) del equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración, (iv) propuesta de un plan de formación y un plan de acogida para el nuevo consejero; (v) evaluación de idoneidad del titular del Servicio de Atención al Cliente; (vi) propuesta de un plan de sucesión del Presidente, del Consejero Delegado y de los restantes miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. y de otro plan para la sucesión del personal clave; (vii) propuesta de modificación de la Política de Evaluación de la Idoneidad; y (ix) propuesta de un Programa de acogida y formación de los miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

## COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA	SECRETARIO	Dominical
DOÑA ROXANA MEDA INORIZA	VOCAL	Independiente
DON ANTONIO VILLAR VITORES	PRESIDENTE	Independiente
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	5

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración la Comisión de Retribuciones tendrá, entre otras, facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Comisión de Retribuciones, la Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones (además de cuantas otras estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable): (i) proponer el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración; (ii) proponer la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de los consejeros ejecutivos; (iii) proponer al Consejo de Administración la política de retribución de altos directivos; (iv) velar por la observancia de la política retributiva de KUTXABANK, S.A.; y (v) velar por la transparencia de las retribuciones.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Retribuciones durante el ejercicio 2017, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) resultado de la retribución variable 2016 y propuesta retributiva 2017 del equipo directivo; (ii) evaluación de experto independiente sobre el grado de adecuación de la política retributiva del Grupo KUTXABANK al marco normativo; (iii) revisión del colectivo identificado, con incidencia importante en el perfil de riesgo a nivel de Grupo KUTXABANK y sociedad matriz, de acuerdo con el marco normativo prudencial; (iv) análisis del nuevo marco normativo y su impacto en la Política Retributiva del Grupo KUTXABANK, y (v) adaptación de contratos de alta dirección al nuevo marco normativo.

## **COMISIÓN DE CONTROL DEL RIESGO**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL	Dominical
DON CARLOS AGUIRRE ARANA	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL	Dominical
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	SECRETARIO	Dominical
DON ANTONIO VILLAR VITORES	VOCAL	Independiente
DON JORGE HUGO SÁNCHEZ MORENO	VOCAL	Dominical

<b>% de consejeros dominicales</b>	57,14%
<b>% de consejeros independientes</b>	42,86%
<b>% de otros externos</b>	0,00%
<b>Número de reuniones</b>	12

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Según los estatutos sociales y el reglamento del Consejo de Administración la Comisión de Control del Riesgo tiene encomendada la realización, entre otras, de las siguientes funciones (además de cuantas estuvieran previstas en la normativa interna de KUTXABANK, S.A. y en la legislación aplicable): (i) revisar sistemáticamente las exposiciones con los principales tipos de riesgo; (ii) analizar y evaluar las propuestas sobre estrategia y políticas de control de gestión del riesgo; (iii) asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, y su estrategia en este ámbito; (iv) asistir al Consejo de Administración en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos; (v) asesorar al Consejo en la determinación de la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo; (vi) revisar y analizar el mapa de riesgos de KUTXABANK, S.A.; (vii) examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de KUTXABANK, S.A.; y (viii) examinar, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración, tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

En concreto, respecto a las cuestiones tratadas por la Comisión de Control del Riesgo durante el ejercicio 2017, cabe destacar, entre otras, las siguientes: (i) participación en el proceso de actualización y seguimiento del marco de apetito al riesgo; (ii) participación en el proceso de elaboración y formalización del informe de autoevaluación de capital y del informe de autoevaluación de liquidez; (iii) revisión trimestral del cuadro de mando corporativo de riesgos; (iv) seguimiento de la evolución de la solvencia; (v) seguimiento de la actividad recuperatoria; (vi) análisis de los resultados del ejercicio de transparencia; (vii) elaboración del Mapa Corporativo de Riesgos; (viii) seguimiento de información monográfica sobre la evolución del nivel de exposición del Grupo KUTXABANK a los principales tipos de riesgo; (ix) participación en el proceso de elaboración y formalización del Recovery Plan y Resolution Pack; y (x) participación en el proceso de elaboración y formalización de la información con relevancia prudencial.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

#### D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

Como operaciones relevantes a estos efectos señalamos la distribución de dividendo, contrato de prestación de servicios y gastos e ingresos financieros con los accionistas.

#### D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

No se considera necesario informar dado que las operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario de la compañía, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia de cara a reflejar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad.

#### D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

No concurren operaciones a informar, dado que se trata de operaciones entre sociedades o entidades de un mismo grupo consolidado, que han sido objeto de eliminación en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados y forman parte del tráfico habitual de las sociedades o entidades en cuanto a su objeto y condiciones.

#### D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Los previstos en la legislación y en particular, las comunicaciones previstas en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

A este respecto, KUTXABANK, S.A. cuenta, a su vez, con un Reglamento relativo a conflictos de interés y operaciones vinculadas con consejeros, accionistas significativos y altos directivos y relaciones intra-grupo, aprobado por el Consejo de Administración, que tiene por objeto determinar, en el marco de la legislación aplicable y de los estatutos sociales de KUTXABANK, S.A., el procedimiento aplicable en los casos siguientes:

- (i) en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de KUTXABANK, S.A. o de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo KUTXABANK, entendido dicho "Grupo" en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y el interés personal directo o indirecto de sus respectivos administradores (que hubieran sido designados como tales a propuesta de KUTXABANK, S.A.) y/o de los consejeros de KUTXABANK, S.A. o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés (y/o las personas a ellos vinculadas);
- (ii) en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés, directo o indirecto, de diferentes sociedades del Grupo KUTXABANK;
- (iii) en caso de las transacciones que el Grupo KUTXABANK realice con Consejeros de KUTXABANK, S.A. –y/o las personas a ellos vinculadas–, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los accionistas significativos; y
- (iv) en relación con transacciones que se realicen, o a los acuerdos que se suscriban, entre sociedades del Grupo KUTXABANK.

Dicho reglamento, asimismo, desarrolla lo dispuesto en el reglamento del Consejo de Administración (artículos 29 a 34) y resulta complementario a lo previsto en el Reglamento interno de conducta en el ámbito del mercado de valores (artículo 31), el cual, regula, de forma detallada, las normas de conducta que, en relación a dicho ámbito, deben respetar los miembros del Consejo de Administración así como otros directivos y empleados de KUTXABANK, S.A.

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

#### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

KUTXABANK, S.A. establece las líneas generales del Sistema de Gestión de Riesgos aplicable a su grupo consolidable de entidades de crédito en su Marco de Apetito al Riesgo, cuya última edición fue aprobada formalmente por su Consejo de Administración en su sesión del 30 de marzo de 2017 (con fecha 30 de noviembre de 2017 el Consejo de Administración aprobó una revisión parcial del documento).

A través de dicho documento, sus órganos de gobierno establecen las directrices estratégicas del Grupo KUTXABANK en materia de gestión de riesgos, así como los elementos principales aplicables a su gestión y control, entre los que cabe señalar:

- Las políticas generales de gestión del riesgo
- La tipología corporativa de riesgos
- Los niveles de responsabilidad aplicables a cada tipo de riesgo
- La asignación concreta de dichas responsabilidades para cada tipo de riesgo
- La política de información al mercado en materia de riesgos
- Los manuales de políticas específicos para los tipos de riesgo más relevantes

Por tanto, se trata de un Sistema de Gestión de Riesgos que pretende abarcar la totalidad de los riesgos a los que está expuesto el grupo consolidable de entidades de crédito KUTXABANK y que se aplica sobre la totalidad del mismo.

El nivel de desarrollo de los distintos marcos de control que conforman el citado sistema varía en función de la relevancia de cada tipo de riesgo en cada sociedad del Grupo KUTXABANK, en aplicación del principio de proporcionalidad.

## E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Marco de Apetito al Riesgo del Grupo KUTXABANK establece distintas responsabilidades en el ámbito de la gestión y control del riesgo, que se distribuyen en tres grandes niveles:

- Un nivel de decisión, donde se definen las principales líneas de actuación a seguir para cada tipo de riesgo y se toman las decisiones más relevantes
- Un nivel de gestión, donde se ponen en práctica las funciones relacionadas con la gestión específica de cada tipo de riesgo
- Un nivel de supervisión, a través del cual el Grupo KUTXABANK se asegura de que sus marcos de control están en línea con la normativa vigente, con los principales estándares de la industria, y con las propias directrices estratégicas en vigor

Dentro del nivel de decisión, la responsabilidad general sobre cada tipo de riesgo recae sobre el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., quien ejerce dicha responsabilidad a través del desempeño de las funciones que le han sido asignadas en esta materia en su reglamento. Para ello, en el ámbito estratégico y de políticas cuenta con el asesoramiento de la Comisión de Control del Riesgo, mientras que para la aprobación de operaciones concretas se han delegado determinadas facultades en la Comisión Ejecutiva.

Por tanto, la responsabilidad última sobre la gestión del perfil global de riesgo del Grupo KUTXABANK le corresponde al Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

En este nivel de decisión y en lo que al ámbito de la función ejecutiva se refiere, las principales decisiones relacionadas con la gestión y el control de los diferentes tipos de riesgo se encuentran asignadas a diversos comités especializados (Comité de Riesgos, COAP, Comité de Riesgo Operacional...), o al propio Comité de Dirección, cuando no existe un órgano especializado sobre el tipo de riesgo en cuestión.

Dentro del nivel de gestión, las responsabilidades sobre el desempeño de las diferentes funciones son asignadas de manera diferente dentro de cada marco de control, sin que sean especificadas en el Marco de Apetito al Riesgo, que tiene un carácter más general. Sí se asigna específicamente la responsabilidad sobre la coordinación de cada marco de control a una única área por cada tipo de riesgo.

Por último, en el ámbito del nivel de supervisión, se asignan responsabilidades de validación de los diferentes marcos de control y de evaluación del perfil global de riesgo del Grupo KUTXABANK al área de Control Global del Riesgo, mientras que el departamento de Auditoría Interna se responsabiliza de comprobar que las funciones previstas en cada marco de control son desarrolladas conforme a lo establecido internamente en el Grupo KUTXABANK, y que son desempeñadas de forma rigurosa y leal.

La supervisión general de la infraestructura de gestión de riesgos del Grupo KUTXABANK corre a cargo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el marco de las funciones que le asigna el reglamento del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.

Puede encontrarse una descripción más pormenorizada de las funciones de los órganos de gobierno mencionados con anterioridad en el apartado C de este mismo documento.

## E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo KUTXABANK ha establecido una tipología corporativa de riesgos que contempla veinte categorías, de los que a continuación se relacionan y definen los más relevantes:

**Riesgo de crédito:** posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de que sus clientes (básicamente, particulares, empresas, administraciones públicas e instituciones sin ánimo de lucro) incumplan sus obligaciones de pago, derivadas de cualquiera de los productos bancarios comercializados por el mismo, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Quedan expresamente excluidos de esta categoría los riesgos crediticios contraídos con entidades financieras, así como los riesgos crediticios incorporados a instrumentos de deuda.

**Riesgo de contraparte:** posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de entidades financieras incorporadas a instrumentos bancarios, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Además, este ámbito de gestión incluye expresamente el riesgo de liquidación (ligado a aquellas transacciones en las que los flujos intercambiados no son totalmente simultáneos) y excluye expresamente el riesgo emisor (el emisor privado de un título no atiende los derechos que incorpora).

Riesgo soberano: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de impagos, aplazamientos o renegociaciones de deudas incorporadas en títulos representativos de deuda emitidos por entidades supranacionales o estados clasificados a efectos de riesgo país en el Grupo 1 previsto en la CBE 4/2016.

Riesgo estructural de tipo de interés: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del efecto de movimientos adversos de los tipos de interés sobre el conjunto de sus posiciones sensibles de balance.

Riesgo de liquidez: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del desfase temporal entre los vencimientos de sus activos y de sus pasivos, y del impacto de dicha estructura financiera sobre su posición estratégica, sobre el coste de su financiación, o sobre su capacidad para atender sus compromisos de pago.

Riesgo de mercado: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del efecto de los movimientos adversos de los principales factores de riesgo financiero (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones, volatilidades y precios de las mercaderías) sobre sus carteras de valores e instrumentos derivados (de inversión y/o de negociación).

Riesgo operacional: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor a causa de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en sus procesos, sistemas o personal, así como consecuencia de acontecimientos externos. Además este ámbito de gestión incluye expresamente el riesgo legal y no incluye ni el riesgo estratégico ni el riesgo reputacional.

Riesgo tecnológico: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en los procesos, sistemas, redes, etc. o del personal, o de acontecimientos externos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Riesgo reputacional: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de un deterioro en la percepción que los principales grupos de interés del Grupo tienen de su reputación corporativa.

-La relación y descripción de los riesgos más relevantes continúa en el apartado G del presente informe-

#### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. formula sus directrices estratégicas en materia de gestión del riesgo a través del Marco de Apetito al Riesgo. El proceso de elaboración de dicho documento, coordinado por el departamento de Control Global del Riesgo, involucra tanto a la función ejecutiva, a través del Comité de Dirección, como a los propios órganos de gobierno, con especial protagonismo por parte de la Comisión de Control del Riesgo.

A través del Marco de Apetito al Riesgo del Grupo KUTXABANK, se señala que el Grupo KUTXABANK desea presentar un perfil global de riesgo medio-bajo, en el que prevalezca el objetivo de garantizar la continuidad en el tiempo de su actividad, y por tanto, de su aportación a la sociedad.

Para la consecución de dicho perfil de riesgo medio-bajo, el Grupo KUTXABANK se basará en una política prudente de admisión de exposiciones a los diferentes tipos de riesgo, una infraestructura de gestión de riesgos adecuada en términos de gobernanza interna y de disponibilidad de medios materiales y humanos y en una base de capital y liquidez adecuada a su modelo de negocio de banca local minorista.

El Grupo KUTXABANK complementa esta declaración genérica con la asunción de diversos objetivos centrales concretos, tanto de carácter cualitativo como de índole cuantitativa. Los objetivos cuantitativos se encuentran ligados a una batería central de indicadores de riesgo. Se trata de objetivos estratégicos, que el Grupo KUTXABANK considera coherentes con su modelo de negocio y con el perfil de riesgo que desea presentar, y que constituyen una referencia hacia la que se desea tender en el medio/largo plazo, en unas condiciones normales de ciclo económico y que no están ligados a un horizonte temporal concreto.

La batería central de indicadores de riesgo establecida en el Marco de Apetito al Riesgo se compone de 23 indicadores. Cada uno de ellos cuenta con un rango de zonas de seguimiento (objetivo, umbrales de observación y alerta, umbrales de recuperación), de forma que pueda identificarse con facilidad la evolución del grado de cumplimiento de cada uno de ellos, y el estilo de gestión aplicable en cada caso.

#### E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Las materializaciones de riesgos más relevantes registradas por el Grupo Kutxabank durante 2017 han procedido de los deterioros registrados en relación con su actividad inmobiliaria, tanto en su vertiente accionarial (deterioro de su participación en SAREB) como en lo que atañe a su cartera de activos inmobiliarios (principalmente, activos adjudicados).

En el ámbito de los riesgos financieros, no se han producido materializaciones significativas de riesgos, más allá de la profundización en unos escenarios de tipos de interés inusualmente bajos y/o negativos, lo que ha añadido aún más presión sobre los márgenes comerciales del negocio bancario.

Por lo que respecta al riesgo de crédito, la continuidad del proceso de recuperación económica iniciado en años anteriores, junto con las gestiones realizadas por el Grupo, han permitido que su cartera de activos dudosos siga descendiendo significativamente, hasta situar su nivel de morosidad en el 5,05% (frente al 6,78% con que se cerró 2016). Esta positiva evolución se ha traducido en el impacto en resultados más bajo de los últimos años por este tipo de riesgo.

Las cuentas anuales publicadas por el Grupo contienen información detallada sobre aquellas materializaciones de riesgos que hayan tenido un impacto explícito en resultados y/o patrimonio.

En términos generales, cabe destacar que, en términos globales, dichas materializaciones no han impedido que el Grupo haya conseguido mejorar sus principales indicadores de rentabilidad y solvencia durante 2017.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Los órganos de gobierno del Grupo KUTXABANK disponen de un sistema de monitorización de sus principales riesgos, compuesto por las siguientes herramientas:

- Un Mapa Corporativo de Riesgos, que se elabora con periodicidad anual, y que identifica los principales tipos de riesgo a los que está expuesto el Grupo, evalúa su nivel de relevancia e incluye información pormenorizada sobre las principales exposiciones, a nivel de subriesgo.
- Un Cuadro de Mando Corporativo de Riesgos, que proporciona información trimestral actualizada sobre una amplia batería de indicadores de riesgo, incluyendo informes de soporte sobre el cálculo de dichos indicadores, series históricas sobre su evolución y categorización por niveles de riesgo.
- Informes monográficos sobre los tipos de riesgo más relevantes, que son remitidos y expuestos ante la Comisión de Control del Riesgo con niveles de frecuencia proporcionales a la relevancia de cada uno de ellos.

El sistema de monitorización así conformado permite que los órganos de gobierno tengan una idea permanentemente actualizada sobre la evolución del perfil global de riesgo del Grupo KUTXABANK, así como de las desviaciones producidas respecto a las directrices estratégicas formuladas en cada caso.

Con respecto a los mecanismos de respuesta previstos para los casos en que el nivel de materialización de los riesgos supere los niveles deseables, el Grupo KUTXABANK cuenta con diversas herramientas específicas, en función de los diferentes marcos de control. Entre ellas, se encuentran el Plan de Contingencia de la Liquidez, o el Plan de Continuidad de Negocio.

En términos globales, y en el marco de la gestión autónoma ordinaria, el Grupo KUTXABANK se ha dotado de una gobernanza que garantiza la activación de determinados protocolos de actuación en caso de que determinados indicadores de riesgo vulneren los umbrales establecidos en el Marco de Apetito al Riesgo. Dichos protocolos persiguen, en su caso, alertar a los órganos de gobierno del deterioro registrado por uno o varios indicadores, realizar un análisis causal que explique lo sucedido y establecer un plan de remediación dirigido a reconducir la situación.

Para el caso en que el deterioro de los indicadores de riesgo alcance niveles más graves, y aún en el marco de una gestión autónoma excepcional, las entidades financieras incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2017/59/UE deben contar con un Plan de Viabilidad (Recovery Plan) que prevea la activación de una gobernanza que refleje dicho nivel de excepcionalidad, y que se apoye en la ejecución de una batería de medidas de recuperación, previamente identificadas, que permitan que el Grupo KUTXABANK reconduzca la situación por sus propios medios.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., como máximo órgano de decisión de KUTXABANK, S.A. (salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General), tiene encomendada legal y estatutariamente la administración y representación de KUTXABANK, S.A. Asimismo, tiene la responsabilidad global sobre el Banco, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno corporativo y los valores corporativos.

El reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5, establece que el Consejo de Administración tiene entre sus funciones la de garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable; supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas al Banco; así como en materia de control y gestión de riesgos, establecer los principios y políticas que marquen las líneas generales de actuación de KUTXABANK, S.A., y del Grupo KUTXABANK, en materia de gestión de riesgos, que serán revisados y actualizados periódicamente.

El Consejo de Administración tiene delegada la función de supervisión de los sistemas de control interno a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración regula la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 1 del reglamento de dicha Comisión indica que ésta se constituye como "órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los estatutos Sociales, en el reglamento del Consejo de Administración, en este reglamento y en la legislación aplicable".

Conforme establece el artículo 16 del reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones las de:

- Informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de sus respectivas competencias.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Por su parte, el Responsable de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo KUTXABANK, asiste a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para informar sobre la supervisión del correcto diseño e implantación de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF), y vela por un correcto y eficiente funcionamiento de los mismos.

Finalmente, la Dirección Financiera colabora en el diseño e implementación de los sistemas de gestión y control de riesgos, en especial en lo que respecta al proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera que se difunde a los mercados.

Esta atribución de responsabilidades ha sido difundida a la organización mediante una Norma de carácter interno, aprobada por el Consejo de Administración, que determina las responsabilidades acerca de los procedimientos de supervisión y los criterios a seguir para asegurar un correcto y adecuado mecanismo de supervisión del SCIIF.

#### F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y revisión de la estructura organizativa de KUTXABANK, S.A. y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, viene marcado por las directrices del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones, conforme a lo que establecen los artículos 17 y 18 del reglamento del Consejo de Administración respectivamente, tienen entre otras, las funciones de (i) informar al Consejo de los nombramientos y ceses de altos directivos (Comisión de Nombramientos) y (ii) proponer su política de retribución y velar por su observancia (Comisión de Retribuciones).

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de asignar los recursos necesarios con el perfil adecuado a las funciones y a las cargas de trabajo, consensuado, en cualquier caso, con la Dirección responsable de área, siendo el Consejo de Administración el responsable de aprobar la estructura organizativa de KUTXABANK, S.A.

En la elaboración de la información financiera están claramente definidas las líneas de autoridad y responsabilidad. En concreto, el Área de Dirección Financiera es la encargada de la elaboración de la información financiera presentada (tras las oportunas aprobaciones o validaciones) a los mercados y cuenta con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

KUTXABANK, S.A., cuenta con un Código Deontológico, ratificado por el Consejo de Administración con fecha 30 de junio de 2016, siendo su grado de difusión universal a través de la intranet de KUTXABANK, S.A.

Se entiende que todas las personas sujetas al Código Deontológico a la fecha de su aprobación, han aceptado expresamente el contenido y la normativa que se deriva del mismo a partir de su publicación en la intranet. Asimismo, a partir de la fecha de su aprobación, en todas las nuevas contrataciones realizadas, el texto íntegro del Código Deontológico se da a conocer en el momento de la firma de los respectivos contratos laborales, que contienen cláusula de aceptación expresa.

El Código Deontológico se aplica a los miembros del Consejo de Administración y a todos los empleados de KUTXABANK, S.A.; ello sin perjuicio de que algunas de estas personas estén, asimismo, sujetas al Reglamento Interno de Conducta

en los Mercados de Valores y otros reglamentos y códigos de conducta específicos de la actividad o área en que desempeñen sus funciones.

El Código Deontológico recoge los principios básicos de conducta, tanto en las relaciones internas como respecto a terceros, aplicables a las Personas Sujetas, así como reglas de actuación respecto de supuestos concretos (información privilegiada, protección de datos, etc.), incluyendo menciones específicas a los procedimientos internos relacionados con el proceso de elaboración e integridad de la información financiera que se ponga a disposición de los mercados.

Es competencia de la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo el fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento de este Código Deontológico, mientras que corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias que correspondan en caso de incumplimiento.

Complementariamente, existen otros códigos específicos que regulan la conducta de los empleados sobre materias específicas:

1. Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores (RIC) aceptado por la CNMV, que constituye la norma de primer nivel que recoge los principios generales derivados de las normas de conducta previstas en la Ley del Mercado de Valores y tiene vocación de generalidad y permanencia. El RIC y los Anexos que lo acompañan, publicados en la web e intranet de KUTXABANK, S.A., resultan de aplicación a KUTXABANK, S.A. y a las siguientes personas sujetas:

- a) Los miembros del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A.
- b) Los miembros del Comité de Dirección de KUTXABANK, S.A.
- c) Otros directivos, empleados, apoderados y agentes de KUTXABANK, S.A., cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores.
- d) Otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en KUTXABANK, S.A., y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de la función de cumplimiento deban estar temporalmente sujetas al reglamento por su participación o conocimiento de una operación relativa a esos mercados.

2. Política en Materia de Riesgo Penal y Código Ético, que conforman un marco de control para evitar actuaciones irregulares por parte del conjunto de empleados de KUTXABANK, S.A.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

KUTXABANK, S.A., dispone de un "Canal Ético" de Comunicación interna de denuncias para poner en conocimiento las infracciones del Código Deontológico, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable, o en general, la realización de actividades irregulares o fraudulentas dentro de la organización.

Las comunicaciones recibidas a través de este canal, son tratadas y analizadas de forma confidencial por la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo y, una vez admitidas a trámite, se ponen en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos resuelve aplicando, en caso de quedar probada y confirmada la conducta denunciada, las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en Convenio Colectivo o legislación laboral aplicable, trasladando informe a la Alta Dirección y Dirección de Cumplimiento Normativo y Control del Grupo KUTXABANK.

Para el correcto funcionamiento de este canal, se ha implantado un acceso directo en la intranet de KUTXABANK, S.A. donde se dispone del formulario para poder denunciar los incumplimientos del Código Deontológico.

La Dirección de Cumplimiento Normativo y Control del Grupo KUTXABANK, en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos, evalúa y realiza un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Deontológico, el cual se reporta a los Órganos de Gobierno de KUTXABANK, S.A.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal de KUTXABANK, S.A., involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera y evaluación del SCIIF, recibe acciones formativas y actualizaciones de conocimiento, diseñadas específicamente para facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.

KUTXABANK, S.A., en su objetivo de contar con un Plan de Formación en materia contable, financiera y de control interno adaptado a cada uno de los puestos y responsabilidades del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF, ha proporcionado un total de 7.594 horas de formación a 201 empleados pertenecientes a dichas áreas.

La formación realizada, se ha centrado fundamentalmente en los siguientes ámbitos:

- Contabilidad / Consolidación

- Fiscal
- Auditoría
- Cumplimiento Normativo
- Solvencia
- Análisis y gestión del Riesgo
- MIFID II

Las sesiones formativas impartidas en KUTXABANK, S.A. son de naturaleza presencial y on-line a través de formadores internos o externos.

En relación a la formación realizada a los miembros del Consejo de Administración, durante 2017 se ha impartido por parte de ponentes externos e internos, formación específica en sesiones de aproximadamente dos horas y media cada una, relacionada con medios de pago (evolución e impactos derivados de la nueva regulación), entorno económico y sector financiero, analítica big data, inteligencia artificial, Riesgo Estructural de tipo de interés, Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, IFRS9 (clasificación y valoración de activos; nueva metodología para el cálculo del deterioro), Banca Europea (principales características) y modelos internos (contexto y principales implicaciones).

Adicionalmente, se realizó un plan de acogida al nuevo miembro del Consejo de Administración para informarle acerca del funcionamiento de KUTXABANK, S.A., de sus Órganos de Gobierno, modelo de negocio, Control Global del Riesgo, liquidez, aspectos normativos y regulatorios, entre otros.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

KUTXABANK, S.A. dispone de una Política de identificación de procesos, áreas relevantes y riesgos asociados a la información financiera, que incluye los de error o fraude.

El proceso de identificación de los riesgos cuyo impacto potencial en los estados financieros es significativo, se focaliza en la identificación de los procesos críticos de gestión afectos a la generación de información financiera y de las áreas o epígrafes de los estados financieros donde se materializan los referidos riesgos. En el análisis de procesos y áreas se están considerando tanto factores cuantitativos (saldo y granularidad) como cualitativos (grado de automatización de los procesos, estandarización de las operaciones, nivel de complejidad contable, cambios con respecto al ejercicio precedente, debilidades de control identificadas, etc.).

Al mismo tiempo los riesgos identificados se someten a un proceso de priorización, mediante la utilización de una metodología que determina el riesgo teórico (en base a la evaluación del impacto y frecuencia) así como el riesgo percibido (en base a la opinión experta sobre procesos y controles documentados, automatización y utilización de sistemas, ausencia de incidencias en el pasado y si el proceso es conocido y maduro).

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Este proceso de evaluación de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) desglose y comparabilidad; y (vi) derechos y obligaciones.

La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se completa anualmente, utilizando como base los Estados Públicos Consolidados a 31 de diciembre. No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se observen circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cambios substanciales en la operativa de KUTXABANK, S.A., la Dirección Financiera evaluará la existencia de riesgos que deban añadirse a aquellos previamente identificados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Los posibles riesgos relacionados con la correcta identificación del perímetro de consolidación se encuentran documentados en el definido como "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los procesos críticos de KUTXABANK, S.A., y cuya revisión se ha establecido con periodicidad mínima anual.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos tiene en consideración tanto las transacciones rutinarias como aquellas menos frecuentes y potencialmente más complejas, así como el efecto de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión del procedimiento de identificación de riesgos y controles está encomendada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de la función de Control Interno.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de KUTXABANK, S.A., que se publican en los mercados, se inician con su revisión por la Dirección Financiera. Adicionalmente, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada es supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conforme se establece en el artículo 3º de su Reglamento, con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera y como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración. Según se recoge en el artículo 5º del Reglamento del Consejo de Administración, este Órgano presenta, entre otras, las competencias de formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado de KUTXABANK, S.A.; garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo, y el cumplimiento de la legislación aplicable; y supervisar el proceso de divulgación de información y las comunicaciones relativas a KUTXABANK, S.A.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, KUTXABANK, S.A. dispone de Procedimientos y de Matrices de riesgos y controles de los procesos y áreas significativos, que afectan a la generación, elaboración y preparación de la información financiera.

Los Procedimientos contemplan las funciones implicadas, los sistemas involucrados y el descriptivo del proceso. Adicionalmente, las Matrices de riesgos y controles contemplan, entre otros, los siguientes campos:

- Descriptivo del riesgo
- Actividad de control
- Clasificación del control: clave/estándar
- Categoría del control: preventivo/detectivo
- Método: manual/mixto/automático
- Sistema que soporta el control
- Responsable del control
- Frecuencia del control
- Evidencia del control

A continuación se detallan los procesos significativos (distinguiendo entre procesos transversales y procesos de negocio) asociados a las áreas financieras de KUTXABANK, S.A. para los que se dispone de la documentación mencionada anteriormente.

- Procesos Transversales:

- o Cierre Contable
- o Consolidación
- o Controles Generales Informáticos
- o Cuentas Anuales
- o Juicios y Estimaciones

- Procesos de Negocio:

- o Inversión Crediticia
- o Acreedores
- o Instrumentos financieros
- o Activos inmobiliarios recibidos en pago de deuda
- o Compromisos por pensiones
- o Impuestos sobre Sociedades
- o Actividad aseguradora
- o Cálculo de solvencia

La documentación descriptiva comentada anteriormente contempla:

- La descripción de las actividades relacionadas con el proceso desde su inicio, indicando las particularidades que puede contener un determinado producto u operativa.
  - La identificación de los riesgos relevantes con impacto material en los estados financieros de KUTXABANK, S.A.
  - La identificación de los controles y su descripción, así como su asociación con los riesgos identificados previamente.
- Las actividades y controles se diseñan con el fin de garantizar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones acaecidas.

Como parte del proceso de evaluación del SCIIF, KUTXABANK, S.A. cuenta con un proceso semestral de certificaciones internas de los controles claves identificados, cuyo objetivo es garantizar la fiabilidad de la información financiera. Para ello, cada uno de los responsables de los controles clave certifica la ejecución eficaz de los mismos en el período de referencia. Desde Cumplimiento Normativo y Control de Grupo se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo de Administración, para su conocimiento, el resultado obtenido en el proceso de certificación.

Como resultado de este proceso de certificación interna de los controles clave de KUTXABANK, S.A. del ejercicio 2017, no se han puesto de manifiesto incidencias que pudieran afectar de modo material a la fiabilidad de la información financiera.

Por su parte, Auditoría Interna realiza funciones de supervisión según se describe en apartados posteriores.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, KUTXABANK, S.A. informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por KUTXABANK, S.A. con respecto a las mismas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

Adicionalmente, KUTXABANK, S.A., dispone de una política general para la realización de juicios y estimaciones, en la que se contemplan todos los aspectos a considerar así como las responsabilidades en su preparación y revisión.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

KUTXABANK, S.A. utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento. Dichos sistemas están sujetos a políticas y procedimientos de control interno, entre los que destacan:

1. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información: Este sistema define, entre otras políticas, las de acceso a los sistemas de información y los controles (internos y externos) que permiten garantizar la correcta aplicación de todas y cada una de las políticas definidas. En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenimiento exigidos. Existe una metodología para la petición, diseño e implantación de las aplicaciones de negocio de KUTXABANK, S.A. Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través de la metodología interna que define un flujo para la aprobación del mismo, y define el impacto y posible vuelta atrás a la situación anterior, en caso de detectar cualquier tipo de incidencia.

La Dirección de Sistemas de KUTXABANK, S.A. tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones, con la definición de roles y perfiles, así como la continuidad de su funcionamiento, con la creación de centros de respaldo y pruebas periódicas de su operatividad.

2. Continuidad operativa y de negocio: Los Planes de Contingencia Informática se basan en centros de respaldo espejo, extendiéndose a los sistemas Host y Distribuidos. De dichos planes se realizan pruebas y controles periódicos para garantizar su operatividad y correcto funcionamiento.

A su vez, los principales proveedores de servicios (infraestructuras, telecomunicaciones, etc.) han implantado en KUTXABANK, S.A. sistemas de seguridad altamente competentes basándose en las mejores prácticas del sector. El cumplimiento de los "Services Level Agreements" (SLA) es periódicamente revisado por KUTXABANK, S.A.

En el ámbito del SCIIF, KUTXABANK, S.A. dispone de un Proceso de Controles Generales Informáticos con su correspondiente procedimiento y matriz de riesgos y controles, donde se detallan los riesgos y controles referentes a seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

KUTXABANK, S.A. cuenta con una Política de externalización de servicios y funciones esenciales y relevantes aprobada por el Consejo de Administración, cuyo objetivo es establecer los principios, reglas, procedimientos y controles de obligado cumplimiento en las distintas fases del proceso de externalización. El Departamento de Auditoría Interna tiene entre sus cometidos, llevar a cabo auditorías periódicas sobre el cumplimiento de esta Política, y el Departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo, por su parte, incorpora entre sus controles el cumplimiento de este procedimiento en los supuestos de outsourcing de actividades. Este informe realizado por el departamento de Cumplimiento Normativo y Control de Grupo es elevado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para detallar las conclusiones sobre las externalizaciones aprobadas y las incidencias que presente la aplicación de esta Política.

KUTXABANK, S.A. no ha externalizado procesos con impacto relevante en la información financiera; no obstante, KUTXABANK, S.A. utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes con valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio 2017, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con:

- Valoraciones de instrumentos financieros estructurados y derivados.
  - Cálculo de estudios actuariales de los compromisos asumidos con los empleados.
  - Tasaciones de inmuebles adjudicados y de inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de KUTXABANK, S.A.
- KUTXABANK, S.A. tiene implantados controles a todos los niveles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos empleados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera, con el apoyo de las áreas dependientes de la misma, es la encargada de identificar, definir y comunicar las Políticas contables que afectan a KUTXABANK, S.A., incluyendo las sociedades filiales del Grupo Económico, así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales, como las unidades de negocio de KUTXABANK, S.A.

Las sociedades filiales del Grupo KUTXABANK reportan información contable y complementaria con periodicidad trimestral para la consolidación del Grupo KUTXABANK. Es la Dirección Financiera de Filiales y Consolidación quien tutela que las sociedades filiales del Grupo Económico sigan las pautas de registro contable y las políticas contables que se marcan desde KUTXABANK, S.A. Desde esta área, se analiza y revisa la información de las filiales y de las participadas asociadas y, en el caso de que sea necesario, se procede a comunicar a los responsables de las sociedades, directamente en el caso de las filiales o a través del Departamento de Participadas en el caso de las asociadas, las posibles incidencias que se identifiquen en la revisión de la información reportada.

En el caso de que existan cambios normativos que afecten a la información financiera y que tengan impacto en los estados financieros, es responsabilidad de la Dirección Financiera, y en concreto del Área de Contabilidad y Estadística, difundirlos a los empleados de las áreas afectadas.

Con objeto de asegurar el seguimiento de las Políticas contables del Grupo KUTXABANK, KUTXABANK, S.A. cuenta con un Manual de Políticas Contables actualizado, aprobado por la Dirección Financiera y el Comité de Dirección de KUTXABANK, S.A., que se actualiza como consecuencia de cualquier cambio normativo.

El marco normativo contable que define las políticas contables aplicables para el Grupo KUTXABANK y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera incluye, (i) Las Normas Internacionales de Información Financiera (ii) La Circular 4/2004, de 22 de Diciembre del Banco de España y sus posteriores actualizaciones.

#### F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de generación de la información financiera consolidada del Grupo KUTXABANK se lleva a cabo en el Área de Dirección Financiera. Para ello se cuenta con una herramienta a la que se vuelca de forma automática la información financiera de los bancos del Grupo KUTXABANK, la cual se elabora a partir de una herramienta contable integrada con el resto de aplicaciones. Para la realización del proceso de consolidación, las sociedades filiales del Grupo Económico, cuentan con acceso a la misma aplicación de consolidación, a través de la cual, cargan la información financiera de manera que todos los saldos vuelcan en un plan de cuentas homogéneo para el Grupo KUTXABANK.

La información financiera de las filiales se reporta siguiendo las directrices y formatos establecidos y constituyen los datos de entrada del proceso de preparación de los estados financieros del Grupo KUTXABANK. Adicionalmente, las sociedades remiten al Departamento de Consolidación determinada información complementaria que el área necesita, tanto para la comprobación y contraste de la información remitida, como para el proceso de armonización u homogeneización de criterios contables o la preparación de los estados contables para el Banco Central Europeo o el Banco de España.

El área de Dirección Financiera de Filiales y Consolidación se encarga de realizar la revisión de la información financiera reportada trimestralmente por las sociedades filiales al Departamento, así como de la información de asociadas recibida de Negocio Inmobiliario y Participadas, realizando, en su caso, los ajustes de homogeneización que se estimen necesarios. Existen una serie de procedimientos y controles destinados a asegurar la fiabilidad de la información financiera recibida de las sociedades y el correcto tratamiento de la misma, entre otros, el análisis de saldos, transacciones y hechos económicos significativos, de la razonabilidad y coherencia de su evolución y presentación, la obtención y cuadro de inventarios, revisión y actualización de los asientos de consolidación, etc. Igualmente existen procedimientos y controles para validar los resultados del proceso de consolidación, entre otros, el análisis de las variaciones de resultados obtenidos respecto a presupuestos, así como los controles propios de los estados de Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

En lo que respecta a la elaboración de los estados financieros semestrales y anuales y las notas explicativas a los mismos, el Grupo KUTXABANK ha definido un proceso para controlar que la información financiera publicada se ha preparado a partir de los registros de contabilidad del Grupo KUTXABANK y de conformidad con la normativa aplicable y que reflejan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Grupo KUTXABANK y de los resultados obtenidos. Dicho proceso implica la participación de diferentes Áreas de Negocio de la Entidad y es coordinado y supervisado por la Dirección de Intervención General. Para ello el Grupo KUTXABANK cuenta con una herramienta donde queda documentado todo el proceso de revisión.

Semestralmente, con dicha finalidad, las sociedades del Grupo KUTXABANK preparan los paquetes de consolidación que son necesarios para la confección de determinados desgloses de los estados financieros semestrales y cuentas anuales. Estos paquetes deben ser validados por los auditores de las principales sociedades participadas a los que se les solicita una serie de informes y procedimientos sobre la información remitida para la consolidación del Grupo KUTXABANK, que incluyen, entre otros, la revisión de los criterios contables aplicados, y corrección de los desgloses enviados en los paquetes de consolidación.

### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

#### F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En KUTXABANK, S.A., la Unidad de Control Interno está constituida como una función del Área de Cumplimiento Normativo y Control del Grupo KUTXABANK. Este Área tiene entre sus funciones el reporte y el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su función de supervisar el proceso de elaboración, y presentación de la información financiera. El plan de evaluación y los resultados de la supervisión del SCIIF se presentan, de forma semestral y anual a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento así como al Consejo de Administración. En el informe elaborado por Control Interno se detalla el alcance del trabajo efectuado, los resultados obtenidos, los efectos potenciales de eventuales incidencias y los planes de acción derivados de las mismas.

La función de Control Interno dispone de un Plan de Control Interno integrado en el Plan de Cumplimiento Normativo y Control del Grupo KUTXABANK aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Este Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro de KUTXABANK, S.A., abarcando la totalidad de las mismas a lo largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran los procesos críticos de cierre contable, consolidación, cuentas anuales y controles generales informáticos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha encomendado el trabajo de revisión y control sobre los sistemas de control interno de la información financiera al Área de Cumplimiento Normativo y Control del Grupo KUTXABANK. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha evaluado y validado el alcance del proceso de revisión de los sistemas de control interno de la información financiera y ha sido informada de la supervisión realizada en el ejercicio 2017 sobre el SCIIF.

El alcance de la evaluación realizada para el ejercicio 2017 ha incluido: la supervisión del funcionamiento formal del SCIIF implementado, la revisión de controles clave de los procedimientos de negocio y transversales planificados para el ejercicio, el seguimiento de los planes de acción de ejercicios anteriores, el de los planes de acción propuestos tanto por los auditores externos como por los internos en el ejercicio, así como el seguimiento de los planes de acción propuestos en ejercicios anteriores. Asimismo, se informa del resultado del proceso de certificación interna de controles del SCIIF.

En el proceso de evaluación del ejercicio 2017 se han identificado debilidades de control y oportunidades de mejora que han dado lugar a los correspondientes planes de acción.

Adicionalmente, Auditoría Interna está constituida como una función dependiente de Presidencia. Esta área tiene entre sus funciones examinar y evaluar los sistemas que aseguran el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, normas y reglamentos, y la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, emitiendo sugerencias de mejora de los mismos. Auditoría Interna dispone de un plan trienal de supervisión del SCIIF, que consiste en la emisión de un informe sobre el estado del SCIIF, el impacto que pudiera acarrear la identificación de debilidades, así como posible planificación de trabajos adicionales y sobre medidas específicas de control, de cara a mitigar los riesgos puestos, en su caso, de manifiesto.

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne como mínimo dos veces al año y de hecho, con mayor periodicidad como se ha informado anteriormente, con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento, a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.

El área de Auditoría Interna comunica a la Alta Dirección mediante el correspondiente informe, las debilidades significativas detectadas en el sistema de control interno, así como las conclusiones sobre los procedimientos y/o áreas revisados. El informe incluye un requerimiento al responsable del área revisada para que elabore un plan de acción para la remediación de las incidencias apreciadas. Asimismo, el responsable de Auditoría Interna, informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del contenido de dicho informe.

Por su parte, el auditor externo expone tanto en la fase preliminar del proceso de revisión como al finalizar la auditoría de cuentas, los resultados y conclusiones alcanzadas, incluyendo, si aplicara, las debilidades de control interno identificadas. KUTXABANK, S.A. deberá elaborar planes de acción con el fin de corregir o mitigar las debilidades observadas. Una vez finalizada la auditoría de cuentas, el auditor externo presenta en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en el Consejo de Administración las Cuentas Anuales, el Informe Complementario de Banco de España en el que se evalúa el proceso de la información financiera y el Informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad. Para llevar a cabo este proceso, previamente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe la documentación y ésta es analizada y revisada junto con la Dirección Financiera con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera.

Durante el transcurso de la auditoría el auditor de cuentas de KUTXABANK, S.A. tiene acceso directo a la Alta Dirección de KUTXABANK, S.A. y mantiene reuniones periódicas con la misma tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante dicho trabajo.

Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado, y en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas. De este modo, con periodicidad semestral y dentro del marco del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración revisan y aprueban los planes de acción propuestos por Control Interno.

## F.6 Otra información relevante

Nada destacable a comentar en este apartado.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

KUTXABANK, S.A. ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información relativa al SCIIF contenida en el presente apartado F del IAGC correspondiente al ejercicio 2017. El informe resultante, que concluye que como resultado de los procedimientos aplicados sobre la información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma, será incluido a su emisión como anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

## G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

No hay principio o aspecto relevante de gobierno corporativo que añadir a lo reflejado en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

No obstante lo anterior, en relación con el apartado "C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición", debemos señalar que dicho cuadro identifica a los consejeros con cargo vigente a 31/12/2017. D. Luis Viana Apraiz fue consejero de KUTXABANK, S.A. hasta el 28 de marzo de 2017.

En relación con el apartado "C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas", se estima oportuno informar de lo siguiente:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada, entre sus funciones, la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada e informar con carácter previo, al Consejo de Administración, entre otras cuestiones, sobre la información financiera que KUTXABANK, S.A. deba hacer pública periódicamente.

En relación con el apartado "C.2.2 detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejero en el cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la de nombramientos y retribuciones)" se estima oportuno informar de lo siguiente:

D. Jorge Hugo Sánchez Moreno fue designado como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Control del Riesgo de KUTXABANK, S.A., con fecha 27 de abril de 2017, por el Consejo de Administración. Dicha designación quedó condicionada a la efectiva designación, por parte de la Junta General de Accionistas, del Sr. Sánchez como miembro del Consejo de Administración, lo que se produjo el 28 de julio de 2017.

En relación con el apartado "E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio" la relación y descripción de los riesgos más relevantes continúa como sigue:

Riesgo de la actividad inmobiliaria: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de circunstancias adversas ligadas a las filiales inmobiliarias sobre cuya gestión el Grupo KUTXABANK ostenta el control, así como a la totalidad de los activos inmobiliarios presentes en el balance del Grupo KUTXABANK, con independencia de su origen y/o finalidad.

Riesgo en sociedades participadas: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del deterioro de las participaciones accionariales en sociedades no relacionadas directamente con la actividad del Banco, y en las que su presencia no responda a motivos operativos ni a su actividad de trading. Este ámbito de gestión excluye los riesgos ligados a participaciones controladas por el Grupo KUTXABANK correspondientes a sociedades dedicadas a actividades bancarias, aseguradoras y/o inmobiliarias.

Riesgo estratégico: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de circunstancias adversas que afecten a su posición estratégica en los mercados en los que desarrolla su actividad.

Riesgo del negocio bancario: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de un deterioro de la posición comercial del Grupo KUTXABANK que afecte a su capacidad para obtener márgenes de su relación con sus clientes con carácter recurrente.

Riesgo de concentración: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de que el nivel de su inversión (crediticia, financiera, o de cualquier otro tipo) en determinados sectores de actividad, áreas geográficas, o grupos económicos, determine una excesiva dependencia del Banco respecto a la evolución de alguno de los elementos citados.

En relación con el apartado "Identifique al consejero miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas" del epígrafe C.2.2 señalar que tanto Dña. María Victoria Mendía Lasa como Dña. Roxana Meda Inoriza fueron designadas teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas aunque el formulario solo permite señalar una persona.

En documento adjunto aparte se indica, de forma detallada, el grado de seguimiento de cada una de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas (versión aprobada por el Consejo de la CNMV- 2015-), pese a que debe tenerse en consideración que KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha 22/02/2018.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno.

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)" DE KUTXABANK S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Kutxabank S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de 28 de diciembre de 2017, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Kutxabank S.A. adjunto correspondiente al ejercicio 2017, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de Kutxabank S.A. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 7/2015 de la CNMV de fecha 22 de diciembre de 2015.

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.

3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.

4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.

5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.

6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 7/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.

Pablo Mugica  
23 de febrero de 2018

1. Que los Estatutos de las Sociedades Cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación puesto que los estatutos sociales no contienen ninguna limitación o restricción de las indicadas.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión
  - a) las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - b) los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma, sin perjuicio de los mecanismos (ya expuestos en el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2017) con que cuenta KUTXABANK, S.A. para la gestión de los potenciales conflictos de interés.

3. Que, durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del Consejo de Administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:
  - a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
  - b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de buen gobierno y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma, sin perjuicio de la información que, en diferentes sesiones de la junta general de accionistas (ya ordinaria, ya extraordinaria), se aporta por el Presidente del Consejo de Administración en aspectos relativos al gobierno corporativo de la entidad.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con los accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma. No obstante, KUTXABANK, S.A. ofrece igual trato a los accionistas de la Sociedad (tres fundaciones bancarias), quienes cuentan con acceso a la información en los términos de transparencia legalmente previstos.

5. Que el Consejo de Administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma. En todo caso, en el ejercicio 2017 no se ha producido ninguno de los supuestos indicados.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones
- c) Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma, sin perjuicio de la información que KUTXABANK, S.A. pone a disposición del público a través de su página web corporativa, en los términos legalmente requeridos, así como la información proporcionada a sus accionistas con carácter previo a la celebración de las correspondientes juntas generales.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma, sin perjuicio de la información sobre los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas que pone a disposición del público en el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio correspondiente, las notas de prensa y en su caso, los hechos relevantes que se comuniquen.

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las juntas se celebran con carácter universal, con asistencia, en suma, de todos los accionistas y no son transmitidas a través de su página web.

8. Que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento vele por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido las circunstancias excepcionales señaladas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento vela por que el Consejo de Administración presente las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría, pero no ha habido ningún supuesto excepcional en el que hayan existido tales salvedades o limitaciones.

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto. Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las Juntas se celebran con carácter universal, sin perjuicio de lo cual, tales accionistas cuentan con la información necesaria sobre los asuntos a tratar con suficiente antelación a la fecha de celebración de las reuniones.

Los requisitos y procedimientos que KUTXABANK, S.A. aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto están recogidos en sus Estatutos sociales y, en su defecto, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Los accionistas son concedores de los derechos aplicables a su condición de tales.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las juntas se celebran con carácter universal, sin perjuicio de lo cual, tales accionistas cuentan con la información necesaria sobre los asuntos a tratar con suficiente antelación a la fecha de celebración de las reuniones, atendándose, asimismo, a las solicitudes que trasladen en los términos legalmente previstos.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la

junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

No se prevé el abono de tales primas de asistencia.

12. Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. KUTXABANK, S.A. aplica un modelo de gestión en el que integra de forma equilibrada los objetivos de prosperidad económica, equidad social y calidad ambiental. Este triple compromiso se refleja en un modelo de negocio solvente, que alinea los procesos y la operativa con la sostenibilidad en el aspecto económico; en la voluntad de preservar el medioambiente mediante una actitud proactiva en la protección del entorno y tratando de minimizar los impactos que genera su actividad; y en la creación de valor económico y valor social, con acciones de colaboración o apoyo y a través de las obras sociales de las tres Fundaciones Bancarias accionistas.

13. Que el Consejo de Administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

El Consejo de Administración está formado por 16 miembros, todos ellos, con perfiles diversos y complementarios para un eficaz gobierno de KUTXABANK, S.A.

14. Que el Consejo de Administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la Comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros

del Consejo de Administración.

La Comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, dado que dispone de: (i) una política de evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de KUTXABANK, S.A., conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable a la misma (Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y su normativa de desarrollo) y (ii) una política para la selección de candidatos para su designación como miembros del Consejo de Administración. Dichas políticas aseguran que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género. Asimismo, KUTXABANK, S.A. cuenta con una Política sobre el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., si bien esta política no recoge expresamente el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente al menos el 30% del total de miembros del Consejo de Administración. No obstante, sí recoge la necesidad de incrementar el porcentaje de mujeres en dicho Consejo, que actualmente representan un 18,75% del mismo, supeditando este objetivo a la evolución y a la existencia de vacantes.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. Según establecen los estatutos sociales (artículo 25), el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría con respecto a los consejeros ejecutivos, y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes, procurando que estos últimos representen, al menos, un tercio del total de los consejeros. Todos estos aspectos se cumplen por parte de la Entidad, tal y como se ha hecho constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo de Administración y no tengan vínculos entre sí

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. KUTXABANK, S.A. cuenta con tres únicos accionistas, titulares del 100% del capital social, hallándose los tres representados por consejeros dominicales, sin que exista ningún porcentaje del capital social que no se halle representado en el Consejo de Administración.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista, o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

KUTXABANK, S.A., cuenta con al menos un accionista que controla más del 30% del capital social. KUTXABANK, S.A., cuenta con 6 consejeros independientes sobre un total de 16, por lo que el número de consejeros independientes representa el 37,5% de los consejeros.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas de las que sean titulares

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación no haciendo pública, a través de la web, toda la información a que hace referencia esta recomendación, por respetar la privacidad de los consejeros y por no ser una sociedad cotizada, no siendo, asimismo, actualmente legalmente requerido.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Hasta la fecha no se han producido las circunstancias señaladas.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

Hasta la fecha no se han producido las circunstancias señaladas.

21. Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Hasta la fecha KUTXABANK, S.A., no ha propuesto el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, no habiendo concurrido ninguna justa causa que pudiera justificar su cese.

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo de Administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de Administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido las circunstancias señaladas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento del Consejo de Administración, los consejeros, entre otras circunstancias, deberán dimitir de su cargo cuando i) puedan perjudicar al crédito y reputación de KUTXABANK, S.A. y ii) se dicte contra ellos auto de apertura de juicio oral por la comisión de cualquier hecho delictivo tipificado legalmente.

Asimismo, deberán informar al Consejo de las mencionadas circunstancias y, en particular de las causas penales en las que aparezcan como imputados.

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración.

Y que cuando el Consejo de Administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente. Esta recomendación alcanza también al secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido las circunstancias señaladas, sin perjuicio de la existencia de los oportunos debates en el seno del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas.

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del reglamento del consejo, cuando por cualquier motivo un consejero dimite de su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar sus razones por carta remitida al secretario o vicesecretario, que dará cuenta de ello en la siguiente sesión del Consejo, o directamente ante el propio Consejo.

En la sesión de 30 de marzo de 2017, el Consejo de Administración tomó razón acerca del contenido de la carta facilitada por D. Luis Viana Apraiz, el 28 de marzo, por la que presentaba su dimisión como miembro del Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A. (y, en consecuencia, como miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Control del Riesgo y como Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración).

25. Que la Comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. KUTXABANK, S.A. cuenta, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, con una política para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de KUTXABANK, S.A., cuyo objeto reside en establecer los criterios que dicha sociedad debe tener en cuenta para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad del Banco.

Dicha política, que fue aprobada por el Consejo de Administración de KUTXABANK, S.A., debe entenderse de manera complementaria a lo establecido en los estatutos, en el reglamento del Consejo de Administración y en los de sus comisiones delegadas, y en la política de gestión de conflictos de interés de KUTXABANK, S.A..

A este respecto, para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, los directores generales o asimilados, los responsables de funciones de control interno y las personas que ocupan puestos clave en KUTXABANK, S.A., se tendrá en cuenta su honorabilidad comercial y profesional, y sus conocimientos y experiencia. En el caso de los miembros del Consejo de Administración, se evalúan también aspectos relativos al buen gobierno, a través de indicadores como la capacidad de dedicación, la independencia y la existencia de conflictos de interés. Todo ello en cumplimiento de la normativa sectorial que, asimismo, le es de aplicación en su condición de entidad de crédito.

26. Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, habiéndose reunido este ejercicio 11 veces.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, dado que no existe en el Informe Anual de Gobierno Corporativo ningún apartado en el que reflejar el dato indicado.

No obstante, las inasistencias de los consejeros se reducen a los casos indispensables y en la mayoría de los casos se ha otorgado una representación con instrucciones. Asimismo, se deja constancia de dichas inasistencias en el Informe de evaluación del Consejo de Administración realizado anualmente.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. En particular, KUTXABANK, S.A. ha contado durante el ejercicio 2017 con un Programa de Formación para los consejeros aprobado por su Consejo de Administración, además de un plan de acogida para el nuevo consejero incorporado en este ejercicio.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. En el orden del día de las sesiones se indican con claridad los puntos sobre los que el Consejo de Administración debe adoptar una decisión o acuerdo. Asimismo, cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, es preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros asistentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, sin que hasta la fecha se hayan producido movimientos en el accionariado.

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al Consejo de Administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación sin perjuicio de la existencia en la Entidad de la figura de un Consejero Coordinador que, entre otras funciones y, al margen de las atribuidas a la Comisión de Nombramientos, organiza y coordina la evaluación periódica del Consejo de Administración, de su Presidente y del Consejero Delegado.

El Presidente, entre otras funciones, es responsable de la dirección del Consejo y de la efectividad de su funcionamiento, se asegura de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas y, en su caso, colabora en las propuestas de programas de formación de los consejeros.

34. Que cuando exista un Consejero Coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, centrándose las funciones del Consejero Coordinador, entre otras, mencionadas anteriormente, en el mantenimiento de la oportuna interlocución con los consejeros externos y en la puesta en marcha, cuando proceda, del plan de sucesión del Presidente, en los términos, entre otros, del plan anual de su función aprobado por el Consejo de Administración.

35. Que el secretario del Consejo de Administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

36. Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- d) El desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le eleve la Comisión de nombramientos.

Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación aunque parcialmente pues por el momento no se ha previsto la asistencia, cada 3 años, de un consultor externo.

37. Que cuando exista una Comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración y su secretario sea el de este último.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación. Existe una Comisión Ejecutiva, en el que el secretario es el mismo que el del Consejo de

Administración. No obstante, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros no es del todo similar a la del propio Consejo de Administración, como se ha detallado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2017.

38. Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión ejecutiva.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. El Consejo de Administración tiene siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, hallándose las actas de las sesiones a disposición de los consejeros.

39. Que los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

40. Que bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, contando las unidades de auditoría interna, cumplimiento normativo y control de grupo, y control global del riesgo, con acceso directo al Consejo de Administración.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos

relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- f) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación en lo que resulta y le ha resultado de aplicación, sin que haya existido ningún cambio o renuncia del auditor externo.

43. Que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

44. Que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Hasta la fecha no se han producido las circunstancias señaladas. En el ejercicio 2017, la a fusión por absorción de KUTXABANK, S.A., como sociedad absorbente, y Kartera 2, S.L.U. y Kartera 4, S.A.U., como sociedades absorbidas, no se trató en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por tratarse de una operación con sociedades totalmente participadas por KUTXABANK, S.A. y meramente instrumentales.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

46. Que bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su caso, de una Comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

47. Que los miembros de la Comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la Comisión de nombramientos y la Comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, si bien, los miembros independientes son el 50% del total.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una Comisión de nombramientos y con una Comisión de remuneraciones separadas.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

49. Que la Comisión de nombramientos consulte al presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

50. Que la Comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

51. Que la Comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación en las comisiones delegadas con funciones de control que tiene actualmente constituidas.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del Consejo de Administración que podrán ser la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de nombramientos, la Comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una Comisión especializada que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales-.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación, desarrollándose las funciones indicadas bien por el Consejo de Administración en pleno bien por alguna de sus comisiones delegadas.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

KUTXABANK, S.A. cumple con las recomendaciones referidas a objetivos, estrategias y prácticas, si bien está desarrollando un proceso para implantar métodos concretos de seguimiento de dichas prácticas, relacionadas fundamentalmente con su riesgo reputacional.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Esta recomendación no es de aplicación a KUTXABANK, S.A., al no retribuir a los consejeros ejecutivos mediante la entrega de acciones.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Esta recomendación no es de aplicación a KUTXABANK, S.A., al no retribuir a los consejeros ejecutivos mediante la entrega de acciones.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación de acuerdo con lo exigido normativamente.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación, en los términos normativamente exigidos.